



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSEJO REGIONAL



## ORDENANZA REGIONAL N° 308-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de Junio del año 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, numeral 7, del artículo 192° establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y **medio ambiente**, conforme a ley;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53°, determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: que para el diseño y la ampliación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional, se tiene en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los Gobiernos Regionales: (i) **ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción**; (ii) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (iii) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por el Gobierno Regional en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 38 que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN-ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. SILVIA E. CASTILLO VARGAS  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSEJO REGIONAL



Que, con Memorando N° 47-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de abril, se deriva el Informe Legal N° 225-2019-GRJ/ORAJ N° 038-2019-GRJ/GRRNGMA, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que valida el Informe Legal N° 226-2019-GRJ/ORAJ, donde da opinión favorable para la aprobación de la presente Ordenanza Regional;

Que, el Informe Técnico N° 009-2019-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA, de fecha 15 de abril, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, recomienda que, de acuerdo a la normatividad ambiental, y habiéndose aprobado la Ley N° 30884, para el cumplimiento por el sector público, privado y ciudadanía en general, el proyecto de Ordenanza Regional, debe ser aprobado.

Que, el Reporte N° 0071-2019-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 26 de abril, de la Sub Gerencia de Inversión Pública, solicita pronunciamiento para la prohibición de utensilios descartables de un solo uso (plástico) dentro de las sedes del GORE Junín;

Que, el Artículo 101° de Reglamento Interno de Consejo Regional, señala: las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, contando con Dictamen N° 001 -2019-GRJ-CR/CPRNyGMA de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE PROHÍBE EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, ESTABLECIENDO ACCIONES PARA SU DISMINUCIÓN PROGRESIVA PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ECOSISTEMAS EN LA REGIÓN JUNÍN”**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Regional que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín”.

**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR**, en toda dependencia del Gobierno Regional Junín se use, o permita el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, se incluye a las instituciones educativas (públicas – privadas) de todo nivel y las Áreas de Conservación Regional.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Producción, a través de la Sub Dirección de Medio Ambiente, efectuar la fiscalización, control y sanción de acuerdo a sus facultades, e informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Asimismo, a la Dirección Regional de Educación, emitir las directivas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, implementando las sanciones que correspondan.

Dr. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. SILVIA E. CASTILLO VARGAS  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSEJO REGIONAL



**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR**, al sector privado el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a los Gobiernos Locales de nuestra jurisdicción la implementación de la presente norma regional a través de sus dispositivos legales y facultades correspondientes a la fiscalización y sanción.

**ARTICULO SEXTO: ESTABLÉZCASE**, que las empresas privadas desarrollen acciones para la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Educación la inclusión de las disposiciones de la presente Ordenanza Regional, y su Reglamentación en el Diseño Curricular que se viene trabajando.

**ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Gobernación Regional, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Educación, y Producción, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional en un plazo de treinta (30) días calendarios.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 04 días del mes de Junio de 2019.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
.....  
**SAUL ARCOS GALVÁN**  
CONSEJERO DELEGADO

Por lo tanto:

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el 10 de Junio del año 2019.

  
.....  
**Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. SILVIA E. CASTILLO VARGAS  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional